TUCUMÁN
BOLETÍN OFICIAL

Numero de boletin: 29652
Fecha: 07/01/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

76091---DECRETO 133 / 2019 DECRETO / 2020-10-30
76092---DECRETO 3207 / 2019 DECRETO / 2019-10-17
76087---DECRETO 3223 / 2019 DECRETO / 2019-10-20
76093---DECRETO 3250 / 2019 DECRETO / 2019-10-23
76086---DECRETO 3354 / 2019 DECRETO / 2019-10-25
76088---DECRETO 701 / 2019 DECRETO / 2019-12-13
76094---DECRETO 702 / 2019 DECRETO / 2019-12-13
76090---DECRETO 703 / 2019 DECRETO / 2019-12-13
76089---DECRETO 704 / 2019 DECRETO / 2019-12-13
76095---DECRETO 706 / 2019 DECRETO / 2019-12-13
76096---DECRETO 707 / 2019 DECRETO / 2019-12-13

Sección Avisos

229682---GENERALES / CAJA POPULAR DE AHORROS
229644---JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO CINTHIA MABEL C/ LUNA CRISTIAN
229662---JUICIOS VARIOS / CALZACUERO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO
229645---JUICIOS VARIOS / KOPTIUK SERGIO SERAFIN C/ ORELLANA SILVIA NOEMI
229673---JUICIOS VARIOS / SALES DELICIA GRACIELA S/ QUIEBRA PEDIDA
229657---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / BANCO DE LA NACION ARGENTINA - LICITACIÓN PÚBLICA N° INM - 4849
229674---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB Nº 1 - DPV
229685---SOCIEDADES / BIBLIOTECA POPULAR NICOLAS AVELLANEDA
229684---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO INDEPENDENCIA LTDA.
229680---SOCIEDADES / ELECTRO LUZ S.A.S.
229683---SOCIEDADES / MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN
229681---SOCIEDADES / NEXUS SALUD ID S.A.S.

Aviso número 76091

DECRETO 133 / 2019 DECRETO / 2020-10-30

DECRETO N° 133/4 (SEATyDL), del 30/10/2019.
VISTO que el señor Secretario de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Dr. Francisco Augusto Navarro, debe trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 16 de diciembre de 2019, regresando por la misma vía, el día 17 de igual mes y año, y
CONSIDERANDO:
Que en dicha oportunidad el señor Secretario de Estado realizará gestiones inherentes a los proyectos alimentarios elevados al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
Que en consecuencia, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente, como así también designar a la persona que se le encomendará la atención de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local, mientras dure la ausencia de su titular.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase al señor Secretario de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Dr. Francisco Augusto Navarro, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 16 de Diciembre de 2019, regresando por la misma vía, el día 17 de igual mes y año.
ARTICULO 2°. Facúltase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social a abonar los gastos, en concepto de viáticos y pasajes que demande la Misión Oficial que se autoriza en el Artículo 1°, los que serán imputados a las Partidas Presupuestarias específicas con que cuenta para tal fin la Unidad de Organización N° 831 - Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local, del Presupuesto General 2019.
ARTICULO 3°. Encomiéndese la atención de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social al señor Secretario de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones, Dr. Matías Sebastián Tolosa, mientras dure la ausencia de su titular.
ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.
ARTICULO 5°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76092

DECRETO 3207 / 2019 DECRETO / 2019-10-17

DECRETO N° 3.207/1, del 17/10/2019.-
VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y
CONSIDERANDO:
Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.
ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.
ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76087

DECRETO 3223 / 2019 DECRETO / 2019-10-20

DECRETO N° 3.223/1, del 20/10/2019.
VISTO, que el titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, el día 20 de octubre de 2019, y
CONSIDERANDO:
Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 91 de la Constitución de la Provincia.
Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Habilítase como dia hábil administrativo el 20 de octubre de 2019, al solo efecto de la transmisión del mando del Poder Ejecutivo, conforme las previsiones de la Constitución de la Provincia.
ARTICULO 2°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, en atención a lo expresado, el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.
ARTICULO 3°.- El Registro Oficial de Leyes y Decretos, y la Escribanía de Gobierno tomarán los recaudos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76093

DECRETO 3250 / 2019 DECRETO / 2019-10-23

DECRETO N° 3.250/1, del 23/10/2019.-
VISTO, que el Titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, en misión oficial, y
CONSIDERANDO:
Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 91° de la Constitución de la Provincia.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.
ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.
ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76086

DECRETO 3354 / 2019 DECRETO / 2019-10-25

DECRETO N° 3.354/1, del 25/10/2019.
VISTO, que el titular del Poder Ejecutivo debe ausentarse de la Provincia, el día 27 de octubre de 2019, y
CONSIDERANDO:
Que corresponde dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 91 de la Constitución de la Provincia.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Habilítase como día hábil administrativo el 27 de octubre de 2019, al solo efecto de la transmisión del mando del Poder Ejecutivo, conforme las previsiones de la Constitución de la Provincia.
ARTICULO 2°.- Queda interinamente en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, en atención a lo expresado, el señor Vice-Gobernador de la Provincia, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo.
ARTICULO 3°.- El Registro Oficial de Leyes y Decretos, y la Escribanía de Gobierno tomarán los recaudos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto.
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivese.

Aviso número 76088

DECRETO 701 / 2019 DECRETO / 2019-12-13

DECRETO N° 701/1 (FE), del 13/12/2019.
EXPEDIENTE N° 845/170-G-18.-
VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Santiago Ernesto García en el juicio: "Valenzuela, María Zulema y Otros C/ Provincia de Tucumán S/ Nulidad/ Revocación" (Expte. N° 619/04), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 2/3 se agrega copia de Sentencia N° 295 del 28 de mayo de 2018, regulatoria de honorarios.
Que a fs. 7 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que por Sentencia N° 295 del 28 de mayo de 2018, se regulan honorarios al Dr. García en la suma total de $86.000, ($60.000.- por el juicio principal, $6.000.- por el incidente y $20.000.- por el proceso de ejecución de sentencia).- Informa que la demanda prosperó respecto de 5 de los 6 actores, razón por la cual entiende que la Provincia debe abonar una proporción de 5/6 de los honorarios regulados por el principal ($50.000.-). De tal modo corresponde abonar por honorarios la suma total de $76.000.- ($50.000.- por el principal, $6.000.- por el incidente y $20.000.- por la ejecución de sentencia). Informa además, que la sentencia de fondo se encuentra firme y que la deuda dabe abonarse en efectivo. Indica que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones. Señala que al importe a abonar deberán agregarse el correspondiente al aporte Ley N° 6.059. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación de honorarios, es el 1 de junio de 2018.
Que a fs. 8/12 obra copia de Sentencia N° 819 del 22 de diciembre de 2014 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas.
Que a fs. 13 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registan pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.
Que a fs. 16/17 y 20/21 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de $126.595,71.
Que a fs. 19 se agrega Constancia de Opción ante AFIP del Dr. García.
Que a fs. 26 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.
Que a fs. 30 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 31 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.
Que a fs. 32 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 234.
Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.
Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.
Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.689 de fecha 7 de noviembre de 2019, obrante a fs. 33/34,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($126.595,71) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, como perteneciente al juicio: "Valenzuela, María Zulema y Otros C/ Provincia de Tucumán S/ Nulidad/ Revocación" (Expte. N° 619/04), importe total que incluye la suma de $115.087.- en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Santiago Ernesto García, conforme Sentencia N° 295 del 28 de mayo de 2018 e intereses calculados al 9 de septiembre de 2019 y la suma de $11.508,70 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.
ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de $126.595,71 del Presupuesto General 2019.
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76094

DECRETO 702 / 2019 DECRETO / 2019-12-13

DECRETO N° 702/1 (FE), del 13/12/2019.
EXPEDIENTE N° 926/170-F-18 y Agreg.-
VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Rodríguez de Garzia, Isolina Dora C/ Provincia de Tucumán S/ Cobros (Ordinario)" (Expte. N° 591/06), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 2/7 se agrega copia de Sentencia N° 48 del 27 de febrero de 2018 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada, a fs. 15 obra copia del proveído de fecha 15 de junio de 2018 que aprueba la planilla de liquidación y a fs. 18/19 se agrega copia de Poder General para Juicios y Trámites Administrativos otorgado por la actora a la Dra. Nancy Roxana Fagioli.
Que a fs. 20 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 48 del 27 de febrero de 2018, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, condenándola a abonar las diferencias mensuales devengadas. Posteriormente se aprueba planilla de liquidación por la suma de $113.301,28. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851 la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 25 de junio de 2018.
Que a fs. 21 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.
Que a fs. 24/25 y 27/28 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de $135.775,84.
Que a fs. 33 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.
Que a fs. 37 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 38 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.
Que a fs. 63 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 247.
Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.
Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.
Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.666 de fecha 5 de noviembre de 2019, obrante a fs. 64/65,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($135.775,84), para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1, a efectos de realizar un depósito judicial de $129.665,93 a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y como perteneciente al juicio: Rodríguez de Garzia, Isolina Dora C/ Provincia de Tucumán S/ Cobros (Ordinario)" (Expte. N° 591/06), en concepto de capital e intereses calculados al 10 de septiembre de 2019, conforme Sentencia N° 48 del 27 de febrero de 2018, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, y efectuar el pago de aportes a la obra social de $6.109,91, ello, en virtud de lo considerado.
ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma $135.775,84 del Presupuesto General 2019.
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76090

DECRETO 703 / 2019 DECRETO / 2019-12-13

DECRETO N° 703/1 (FE), del 13/12/2019.
EXPEDIENTE N° 763/170-A-18.-
VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Soraire, Oscar Alberto y Otra C/ Municipalidad de Tafí Viejo y Otro S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 4.062/99), que tramita ante el Juzgado Federal N° 1 de Tucumán, y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 3 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 4/13 se agrega copia de Sentencia del 19 de abril de 2012 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a las demandadas y a fs. 14/28 obra copia de Sentencia del 18 de diciembre de 2014 que resuelve los recursos de apelación incoados por los demandados y a fs. 32/35 obra copia de copia de Sentencia del 22 de mayo de 2018 que aprueba la planilla de liquidación
Que a fs. 36 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia del 19 de abril de 2012, se hace lugar a la demanda en contra de la Municipalidad de Tafí Viejo y de la Provincia de Tucumán, condenándolas en forma solidaria a abonar los daños y perjuicios según sentencia. Posteriormente se aprueba la planilla de liquidación por la suma de $1.209.788,90. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 23 de mayo de 2018.
Que a fs. 43 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.
Que a fs. 51 y 57 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de $2.737.928,85.
Que a fs. 63 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.
Que a fs. 67 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 68 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.
Que a fs. 69 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 230.
Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.
Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaria de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antiguedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.
Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.808 de fecha 21 de noviembre de 2019, obrante a fs. 70/71,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.737.928,85), para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1, a efectos de realizar un depósito judicial a la orden del Juzgado Federal N° 1 de Tucumán, y como perteneciente al juicio: "Soraire, Oscar Alberto y Otra C/ Municipalidad de Tafí Viejo y Otro S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 4.062/99), en concepto de capital e intereses calculados al 6 de septiembre de 2019, conforme Sentencia del 19 de abril de 2012, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.
ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma $2.737.928,85 del Presupuesto General 2019.
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuniquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivese.

Aviso número 76089

DECRETO 704 / 2019 DECRETO / 2019-12-13

DECRETO N° 704/1 (FE), del 13/12/2019.
EXPEDIENTE N° 846/170-S-18.-
VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Roberto Sobre Casas en el juicio: "Valenzuela, María Zulema y Otros C/ Provincia de Tucumán S/ Nulidad/ Revocación" (Expte. N° 619/04), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2 obra copia de Constancia de Inscripción del Dr. Sobre Casas y a fs. 3/4 se agraga copia de Sentencia N° 295 del 28 de mayo de 2018, regulatoria de honorarios.
Que a fs. 7 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que por Sentencia N° 295 del 28 de mayo de 2018, se regulan honorarios al Dr. Sobre Casas en la suma total de $86.000, ($60.000.- por el juicio principal, $6.000.- por el incidente y $20.000.- por el proceso de ejecución de sentencia). Informa que la demanda prosperó respecto de 5 de los 6 actores, razón por la cual entiende que la Provincia debe abonar una proporción de 5/6 de los honorarios regulados por el principal ($50.000.-). De tal modo corresponde abonar por honorarios la suma total de $76.000.- ($50.000.- por el principal, $6.000.- por el incidente y $20.000.- por la ejecución de sentencia). Informa además, que la sentencia de fondo se encuentra firme y que la deuda debe abonarse en efectivo. Indica que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones. Señala que al importe a abonar deberán agregarse el correspondiente al aporte Ley N° 6.059 y al IVA. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación de honorarios, es el 1 de junio de 2018.
Que a fs. 8/12 obra copia de Sentencia N° 819 del 22 de diciembre de 2014 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas.
Que a fs. 13 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.
Que a fs. 15/16 y 19/20 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de $150.763,98.
Que a fs. 25 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.
Que a fs. 29 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 30 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.
Que a fs. 31 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 235. Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.
Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá

tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.
Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.
Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.548 de fecha 24 de octubre de 2019, obrante a fs. 32/33,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($150.763,98) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, como perteneciente al juicio: "Valenzuela, María Zulema y Otros C/ Provincia de Tucumán S/ Nulidad/ Revocación" (Expte. N° 619/04), importe total que incluye la suma de $115.087.- en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Roberto Sobre Casas, conforme Sentencia N° 295 del 28 de mayo de 2018 e intereses calculados al 9 de septiembre de 2019, la suma de $24.168,27 en concepto de IVA y la suma de $11.508,70 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la s uma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.
ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de $150.763,98 del Presupuesto General 2019.
ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.
ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76095

DECRETO 706 / 2019 DECRETO / 2019-12-13

DECRETO N° 706/7 (SES), del 13/12/2019.
EXPEDIENTE N° 4652/213-2.019.
VISTO estas actuaciones por las cuales el Departamento General de Policía solicita la convalidación y el pago de los servicios de telefonía celular (1.300 líneas), prestados durante el período comprendido entre el 14/07/2019 y el 13/08/2019; y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 01 se acompaña factura "B" N° 3045-00035390 de fecha 14/07/2019 emitida por la firma "Telefónica Móviles Argentina SA", CUIT N° 30-67881435-7, con domicilio en calle Defensa 143 ciudad Autónoma de Buenos Aires, debidamente conformada, por la suma de $378.906,29, por los servicios prestados a la repartición durante el periodo comprendido entre el 14/07/2019 al 13/08/2019.
Que a fs. 02-69 se agrega cuadro de resumen de consumos por cuenta y planillas con el detalle facturado para cada línea en el citado periodo.
Que a fs. 70-124 y 159 obra documentación social e impositiva y Constancia de Certificado de Cumplimiento Fiscal de la empresa "Telefónica Móviles Argentina SA".
Que a fs. 125-131 se agrega copia simple de los actos administrativos por los cuales se autorizó la contratación directa del servicio de telefonía celular en periodos anteriores: Decreto N° 2940/7(SSC) de fecha 03/09/2004 que autorizó al Departamento General de Policía a realizar la contratación directa con la firma "Unifon Telefónica Comunicaciones Personales SA" a fin de adquirir seiscientos equipos de telefonía celular; Decreto N° 1167/7(SSC) de fecha 22/04/2008 que amplió el monto previsto; Decreto N° 4302/7(SSC) de fecha 02/12/2008 que rectificó el número de aparatos destinados a los agentes que realizan patrullas urbanas; Decreto N° 1221/7(SSC) de fecha 06/05/2009 y N° 1447/7(SSC) de fecha 09/05/2011 que ratificaron la vigencia de los decretos citados para los ejercicios 2009 y 2011.
Que a fs. 132-133 obra Decreto N° 3928/7(SSC) de fecha 24/10/2011 por el cual se autoriza al Departamento General de la Policía a contratar en forma directa con la empresa "Movistar" los servicios de telefonía celular correspondientes a 1.300 equipos, más el servicio de Garantía Movistar (Seguro) para cada unidad, y a fs. 134-135 se agrega Decreto N° 1402/7(SSC) de fecha 15/05/2013 el que ratifica la vigencia del decreto señalado para el ejercicio 2013.
Que a fs. 136 se adjunta copia de Decreto Acuerdo N° 56/1 de fecha 19/12/2018 que modifica el tope en las erogaciones que se originen en el uso de telefonía celular, según las jerarquías de los distintos funcionarios.
Que a fs. 140-143 se agrega nota de crédito por la suma de $3.462,13, planilla de total facturado que arroja un excedente por la citada suma y la planilla definitiva donde especifica que, del total facturado de $378.906,29 se debe descontar la suma citada, informando el Subdirector de Administración que el importe a abonar asciende a la suma de $375.444,16.
Que a fs. 144 Auditoria Interna de la Policía toma intervención sin formular observaciones y a fs. 146 la Dirección de Administración informa la imputación

presupuestaria.
Que a fs. 147 el Jefe de la Policía solicita cancelar las facturas emitidas por la empresa prestadora del servicio pues el mismo resulta indispensable para el funcionamiento de las comunicaciones y es uno de los pilares centrales de la política de seguridad implementada por el Poder Ejecutivo, destacando que el servicio fue prestado en forma eficiente, manteniendo fluida la comunicación y el traspaso de datos en toda la fuerza. Asimismo informa que mediante expediente N° 3139/213-2018 tramita el dictado del instrumento legal que autorice la contratación de los servicios de telefonía celular mediante Licitación Pública N° 04/18, y señala que los servicios cuyo pago se gestiona no cuentan con el acto administrativo.
Que a fs. 153 obra conformidad del señor Secretario de Estado de Seguridad, indicando que el servicio brindado es esencial por razones operativas y de seguridad, agregando que no se puede prescindir de este ya que resulta de suma importancia mantener una permanente comunicación interna entre el personal de la repartición, directores, jefes y encargados de áreas, fundamentalmente entre los que se encuentran en el interior de la provincia. Informa que la empresa prestó efectivamente los servicios durante el periodo que se tramita.
Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, en Sentencia N° 1210 de fecha 05/10/2016 expresó que el enriquecimiento sin causa concede, en tanto y en cuanto no exista otra vía de derecho, un medio por el cual puede obtenerse la reparación del perjuicio sufrido. Así sostuvo con apoyo en la doctrina mayoritaria que el instituto constituye una fuente autónoma de las obligaciones en el derecho positivo (cfr. CSJT: 16/5/1997, "V.H.A. Empresa Constructora vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo", sentencia N° 343; 07/3/2000, "Fares Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán s/Daños y perjuicios", sentencia N° 106), y así se encuentra consagrada por la ley actualmente vigente (cfr. Artículo 1795 del Código Civil y Comercial).
Que mediante sentencia N° 106 de fecha 07/03/2000 recaída en la causa "Fares Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán s/Daños y perjuicios", el citado tribunal estableció los requisitos para que proceda la acción "in rem verso": a) enriquecimiento del demandado, sea por un incremento en su patrimonio o por una pérdida evitada, b) empobrecimiento del demandante consistente en un menoscabo patrimonial que el actor padece, c) relación de causalidad entre el enriquecimiento y el empobrecimiento, d) ausencia de justa causa o título legítimo que el demandado pueda oponer y e) carencia de otra acción para que el empobrecido pueda remediar su menoscabo. En el caso, excluida la posibilidad contractual de satisfacción, el fallo refiere a que al actor sólo le resta esta vía subsidiaria, con fundamento en la equidad, por lo que corresponde reconocer por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, los daños reclamados por el actor a la Provincia demandada.
Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, por Sentencia N° 343 de fecha 16/05/97 recaída en la causa: "V.H.A. Empresa Constructora vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo", expresó que corresponde reconocer, por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, los trabajos realizados por la contratista, que fueren ordenados por autoridad incompetente con entidad suficiente para comprometer la responsabilidad estatal, máxime cuando los mismos fueron recibidos de conformidad".
Que se advierte que los servicios prestados durante el periodo comprendido entre

el 14/07/2019 y el 13/08/2019, cuyo pago se gestiona, no cuentan con instrumento legal autorizante, más se han agregado actuaciones administrativas vinculadas con la prestación de los servicios que acreditan el beneficio para el erario provincial, por lo cual, por aplicación del principio del enriquecimiento sin causa, no reconocer tales prestaciones implicaría conculcar el interés particular en beneficio del Estado Provincial, por lo que resulta procedente convalidar lo actuado y aprobar el gasto de referencia, a fin de proceder a la cancelación de la citada factura.
Por ello; con lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 149, la Dirección General de Presupuesto a fs. 150, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 155-157 (Dictamen N° 2902 de fecha 29/11/2019),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por el DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA en relación a la contratación directa de los servicios de telefonía celular (1.300 líneas), brindados por la empresa "Telefónica Móviles Argentina SA", CUIT N° 30-67881435-7, con domicilio en calle Defensa 143 ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestados durante el periodo comprendido entre el 14/07/2019 y el 13/08/2019, y apruébase el gasto que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS ($375.444,16), conforme lo considerado precedentemente.
ARTICULO 2°.- Impútase la erogación consignada en el artículo anterior, a la Jurisdicción 53 - SAF MS - DIR. DE ADM. DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA, Programa 11, U.O. N° 250, Finalidad 2 - Función 10, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 314 del Presupuesto General 2019, y autorízase a la Dirección de Administración de la repartición a emitir la correspondiente Orden de Pago.
ARTICULO 3°.- Dése oportunamente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.
ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76096

DECRETO 707 / 2019 DECRETO / 2019-12-13

DECRETO N° 707/7 (STSV), del 13/12/2019.
EXPEDIENTE N° 20660/323-D-2019.-
VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dirección General de Transporte solicita la aprobación del gasto correspondiente a la Póliza de Seguro Automotor y de Responsabilidad Civil contratada con la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, por la suma de $429.128,66; y CONSIDERANDO:
Que a fs. 03-32 se agregan factura de fecha 12/09/2019, póliza de seguro N° 000221547 y los suplementos adicionales respectivos, correspondientes a los vehículos indicados a fs. 01, pertenecientes al parque automotor de la repartición, por la cobertura de seguro anual durante el periodo comprendido entre el 17/09/2019 al 17/09/2020.
Que conforme al Decreto Acuerdo N° 15/3 (SH) de fecha 08/06/1979, las reparticiones de la Administración Pública Centralizada deben contratar el seguro de los automotores de su pertenencia con la Caja Popular de Ahorros de la Provincia.
Que la presente contratación encuadra en lo dispuesto por el artículo 59 inciso 8) de la Ley N° 6970 y el Decreto N° 1075/3-19.
Por ello; teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 47, Dirección General de Presupuesto a fs. 51, y de conformidad a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 55 (Dictamen Fiscal N° 2.817 de fecha 21/11/2019),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruebase el gasto efectuado por la Dirección General de Transporte correspondiente a la Póliza de Seguro Automotor y de Responsabilidad Civil N° 000221547, contratada con la CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($429.128,66), conforme a la factura obrante a fs. 03, para la cobertura de seguro anual durante el periodo comprendido entre el 17/09/2019 al 17/09/2020 de los vehículos detallados en los suplementos adicionales de la póliza obrantes a fs. 05-32, pertenecientes al parque automotor de la repartición, y autorizase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de la Dirección General de Transporte a emitir la orden de pago correspondiente.
ARTICULO 2°.- Impútase la erogación consignada en el artículo 1° a la Jurisdicción 52 SAF MS Departamento Servicio Administrativo Financiero Dirección General de Transporte - Programa 16 - CE N° 248.3 - Multas Ley de Tránsito, Finalidad/Función 439 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad / Obra 25 - Partida Subparcial 354 Primas y Gastos de Seguro - Fuente de Financiamiento: Recurso 12.713 - Multas Ley de Tránsito del Presupuesto General 2019.
ARTÍCULO 3°.- Previo a la ejecutoriedad del acto, deberá darse intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de

Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial.
ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 229682

GENERALES / CAJA POPULAR DE AHORROS

CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
POR 1 DIA - MARIA MERCEDES OLAÑETA - B° ALPA SUMAJ - CASA 11 - YERBA BUENA - TUCUMAN Por la presente informamos que ha operado el vencimiento del plazo del contrato de locación de caja de seguridad oportunamente celebrado además, mantiene una deuda con la Caja Popular de Ahorros de Tucumán como consecuencia de que el ultimo pago registrado data del 10/02/2016 y el contrato expiro en fecha 30/11/2018. Por ello le intimamos a que se apersone en las oficinas de nuestra casa central, sector de caja de seguridad, sita en calle San Martin 469, S. M. de Tucumán a los fines de regularizar su situación bajo apercibimiento de proceder, pasados 30 (treinta) dias de la recepción de la presente a la apertura forzada de la caja de seguridad n° 545 ante Escribano Publico. Queda notificada e intimada. E y V 07/01/2020. $277,55.- Aviso N° 229.682

Aviso número 229644

JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO CINTHIA MABEL C/ LUNA CRISTIAN

POR 10 DIAS - (conforme Art. 284 Proc.): Se hace saber a Cristian Alberto Luna, D.N.I. N° 32.774.801, que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIIa. Nominación, Centro Judicial Concepción, Pcia. de Tucumán a cargo de S.S., Dra. Monica Sandra Roldan, Secretaría a cargo de la Dra. Sonia Jacqueline Rija - Dra. Celina Saleme, se tramitan los autos caratulados: "BARRIONUEVO CINTHIA MABEL C/ LUNA CRISTIAN ALBERTO S/ ALIMENTOS.- Expte. N° 401/18", la Sra. Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Concepción, 29 de noviembre de 2019.- Proveyendo escrito de fecha 28/11/19: I.- Atento a lo solicitado por el Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo, con caracter itinerante, con jurisdicción territorial en los Centros Judiciales Concepción y Monteros, Dr. Agustín Eugenio Acuña: Fijase nueva fecha de audiencia del Art. 401 para el día 19 de Febrero de 2020 a hs. 09:30, a los fines del cumplimiento con lo proveído de fecha 12/09/2018 transcribiendose lo pertinente. II.- Notifíquese al demandado, Sr. Cristian Alberto Luna, de lo ordenado en el Ap. I mediante Edictos.- EMCVM- Concepción, 12 de septiembre de 2018.- Agréguese el acta de cierre por incomparecencia acompañado... Tramitase el presente juicio por las normas que rigen para los procesos Sumarisimos (Art. 400 CPC Y C). Convocase a las partes, con asistencia letrada por ante este Juzgado a la audiencia del Art. 401 Proc ... , bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 402 Proc., y acompañados de los medios de prueba de que intenten valerse. Personal. Notifíquese y dese intervención al Ministerio de Menores que por turno corresponda y al Ministerio Fiscal. Designase todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaría. Fdo. Dra. Mónica Sandra Roldan - Juez.- Queda Ud. Notificado". Libre de Derechos. Dra. Celina M.J. Saleme, sec. E 30/12/2019 y V 13/01/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 229.644.

Aviso número 229662

JUICIOS VARIOS / CALZACUERO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante el Juzgado de Iª Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Jueza; Secretaría de la Dra. Ana Maria Gareca, tramitan los autos caratulados: "CALZACUERO S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. n° 2686/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre de 2019. Y Vistos:(...) Considerando:(...) Resuelvo: I.- Declarar abierto el concurso preventivo de Calzacuero S.A., CUIT N°30-70875435-4, con domicilio legal en calle Italia N°1.251 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. II.- Designar el día 06 de Diciembre de 2019 a las 11.30 horas para que se lleve a cabo, en el despacho del Proveyente, el sorteo del Síndico Categoría B. Líbrense oficios a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia (Sala de Sorteos) y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. III.- Fijar hasta el día 19 de Febrero de 2020 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificatorias de sus créditos al síndico. IV.- Hágase saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 06 de de Marzo de 2020 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 LCQ). V.- Fíjase los días 07 de Abril de 2020 y 22 de Mayo de 2020, respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 LCQ.- VI.- Fíjase la audiencia informativa prevista por el art. 45 LCQ para el día 15 de Febrero de 2021. VII.- Ordenar la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en La Gaceta, haciéndose saber la apertura del presente concurso y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 LCQ). VIII.- Fijar la suma de $7.000 (pesos: siete mil) para abonar los gastos de correspondencia y diligenciamiento varios (art. 29 LCQ). Intímese al deudor para que en el plazo de tres días de notificado de la presente resolución, deposite judicialmente en el Banco Tucumán - Grupo Macro (Suc. Trib.), a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro dicho importe. IX.- Declarar la Inhibición General de Bienes para disponer y/o gravar bienes registrables de la deudora. Líbrense los oficios de ley. X.- Ofíciese a la Dirección Nacional de Migraciones; a la Policía Federal y a la Gendarmería Nacional haciendo saber la existencia del presente proceso y que los Sres. Maria Cristina Masague (DNI N°11.909.066) y Manuel Carlos Ortega (DNI N°11.238.619), podrán salir del país previa comunicación al Juez del Concurso. En caso de exceder el viaje al exterior de 40 (cuarenta) días, deberá solicitar autorización judicial. XI.- Disponer el libramiento de oficios a los Sres. Jueces de estos Tribunales, a los fines de la suspensión y remisión de los juicios de contenido patrimonial que se tramitaran contra el deudor, salvo las excepciones previstas por el art. 21 LCQ. XII.- Disponer que el Síndico informe, en tanto existan créditos laborales, sobre los créditos pronto pagables conforme mandan los arts. 11 y 16 de la LCQ en el plazo de diez días de notificado y que presente mensualmente (el día veinte de cada mes o el anterior hábil si aquél fuera inhábil) el informe previsto por el art. 14, inciso 12°, L.C.Q.. Hagase

Saber.-- Fdo: Dra. Mirta Estela Casares.- Juez.- Queda Ud. Debidamente Notificado.- Se hace constar que fue designado como Síndico el CPN, Armando Arturo Carrizo, M.P. 1796, con domicilio especial en calle San Martín 475, 3° piso, Oficina N° 33, de esta ciudad, para la atención a los acreedores que se presenten a verificar su crédito con los títulos originales. Deberán acompañar tres (3) juegos de copias de los títulos justificativos de sus acreencias en los días habiles judiciales a partir del 1° de febrero de 2020, en el horario de 17:00 hs. a 20:00 hs., hasta el día 19 de febrero de 2020.- "Libre de Derechos". San Miguel de Tucumán, 05 de diciembre de 2019. Secretaria.- E 03 y V 09/01/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 229.662.-

Aviso número 229645

JUICIOS VARIOS / KOPTIUK SERGIO SERAFIN C/ ORELLANA SILVIA NOEMI

POR 10 DIAS - KOPTIUK SERGIO SERAFIN C/ ORELLANA SILVIA NOEMI S/DIVORCIO EXPTE 1797/16 - Se hace saber que por disposición de Reymundo Bichara, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Segunda Nominación del Centro Judicial de Concepción, Provincia de Tucumán; Secretaría de la Actuaria, se ha dispuesto notificar el siguiente proveído en el juicio del titulo: "Concepción, 19 de noviembre de 2019.- 1°) - Agréguese cédula N° 5786 (Acordada) sin diligenciar que acompaña y tengase presente. 2°)- A lo solicitado, Notifíquese a Silvia Noemi Orellana (D.N.I. N° 22.417.610) de la sentencia de fecha 29/10/2019 obrante a fs. 91/92. A sus efectos, Publíquense Edictos citatorios de Ley LIBRE DE DERECHOS, por el término de diez Dias. Fdo. Dr. Reymundo Bichara. Juez. "Concepción, 29 de Octubre de 2019. Autos y Vistos: ... Considerando: .. Resuelvo: 1°.- Hacer Lugar a la demanda de divorcio incoada por SERGIO SERAFIN KOPTIUK (D.N.I. N° 17.990.893) en contra de su esposa SILVIA NOEMI ORELLANA (D.N.I. N° 22.417.610), en los términos de los arts. 438 y 439 del Código Civil y Comercial, conforme a lo considerado.- II°.- DECLARAR DISUELTA la comunidad a partir de la notificación de la demanda, es decir desde fecha 15/11/2016 (art. 480, primer párrafo del Código Civil y Comercial).-III°.- COSTAS al accionante. No corresponde pronunciamiento sobre honorarios por lo considerado.- IV°.- Firme que sea la presente, Líbrese Oficio al Director del Registro Civil de la Provincia de Tucumán, a fin de que por intermedio de quien corresponda, tome razón de la presente resolución y proceda a su anotación en la marginal del acta de matrimonio N° 51, Tomo N° 24, Folio 180, Año 1986, celebrado en fecha 17/10/1986, en el Registro Civil de La Cocha, Dpto. La Cocha, Provincia de Tucumán; y Expídase Testimonio.- Hagase Saber. Fdo.Dr. Reymundo Bichara. Juez." Concepción, 21 de Noviembre de 2019. E 30/12/2019 y V 13/01/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 229.645.

Aviso número 229673

JUICIOS VARIOS / SALES DELICIA GRACIELA S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "SALES DELICIA GRACIELA s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. n° 3203/16 en los que se ha dictado la siguiente resolución: " San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO I. FIJAR el día JUEVES 13 DE FEBRERO DE 2020 , para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos que fueren anteriores a la declaración de quiebra (30/03/2017) y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. II. FIJAR el día JUEVES 26 DE MARZO DE 2020 , como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la LCQ.- III. FIJAR el día MARTES 12 DE MAYO DE 2020 , como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal.- IV. ORDENAR , la publicación de edictos de la presente resolución en sus puntos pertinentes, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. V. ... VI. ... HAGASE SABER" Fdo. Dra. Cristina F. Hurtado - Juez. Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2019.- E 06 y V 10/01/2020.- $2.474,50.- Aviso N° 229.673.-

Aviso número 229657

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / BANCO DE LA NACION ARGENTINA - LICITACIÓN PÚBLICA N° INM - 4849

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
POR 4 DIAS - Llámese a la Licitación Pública N° INM - 4849, para la ejecución de los trabajos de "Adecuación del Local" con destino a la Futura Sucursal Banda de Rio Sali (TUC). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 11/02/20 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 2° subsuelo oficina 702 (bis) - (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal San Miguel de Tucumán. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar Valor del Pliego: $4.000.- E 03 y V 08/01/2020.- $973.- Aviso N° 229.657

Aviso número 229674

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB Nº 1 - DPV

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA N° 01/2020
Expediente n° 10192/326-T-2019
POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: PROV. DE 10 (DIEZ) TAMBORES DE ACEITE DE MOTOR Y 1(UNO) DE REFRIGERANTE, Valor del Pliego: $900,00, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565 -Planta Baja- San Miguel de Tucumán, el día 20/01/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565 -Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. n° 2045/DPV-2019. E 06 y V 09/01/2020. Aviso N° 229.674.

Aviso número 229685

SOCIEDADES / BIBLIOTECA POPULAR NICOLAS AVELLANEDA

POR 1 DIA - La Comisión de la "BIBLIOTECA POPULAR NICOLÁS AVELLANEDA" sita en calle San Martín 1650 de la ciudad de Concepción, convoca a los señores asociados que en Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8 de Enero de 2020, a horas. 21.30 en la sede de la Institución, San Martin 1650, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del Acta Anterior 2) Llamado a Asamblea General Ordinaria para renovación parcial de autoridades según disposiciones estatutarias. 3) Designación de 2 (Dos) socios para firmar el acta.- E y V 07/01/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 229.685

Aviso número 229684

SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO INDEPENDENCIA LTDA.

POR 1 DIA - De acuerdo con disposiciones legales y estatuarias , el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO BARRIO INDEPENDENCIA LTDA., convoca a los Sres. Asociados, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de enero de 2020, a horas 8°, en Calle Carlos María Torres 816 , Barrio Independencia I,(altura calle Jujuy 4.300)San Miguel de Tucumán . Se tratara, el siguiente Orden del Dia: 1-) Elección de 2 (dos) asociados presentes, para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario. 2) Consideración y aprobación de memoria, Balance general, Cuadros de resultados y Anexos, Informes del Auditor, del Sindico e informes comentados en auditoria, según Resolución N° 155/80 de los ejercicios económicos cerrados al 30/09/2019 3) Proyecto de distribución de excedentes. 4) Informar sobre la situación institucional y toda cuestión legal que hace a la vida de la Cooperativa desde su última asamblea. - Nota: Articulo 49 Ley 20.337 - La Asamblea, se realizara válidamente, sea cual fuere, el número de asistentes, 1 (una) hora después de La fijada en la convocatoria, si antes, no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Art. 49, Ley 20.337.- E y V 07/01/2020.- $430,85.- Aviso N° 229.684

Aviso número 229680

SOCIEDADES / ELECTRO LUZ S.A.S.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente 7310/205-E-2019 de fecha 13/12/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 13/12/2019, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "ELECTRO LUZ S.A.S. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Juan Eduardo Argañaraz DNI N°24.503.894 de nacionalidad Argentino, profesión Ingeniero Electrónico , estado civil casado, con domicilio en la calle Camino del Peru N°100 Yerba Buena Tucumán, CUIT N°20-24503894-2 y María de las Mercedes Antich, DNI N° 26.400.198, de nacionalidad Argentina, Profesión Abogada, estado civil casada, con domicilio en Camino del Peru N°100 Yerba Buena, Tucumán, CUIT 27-26400198-1.Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Camino del Peru N°110, localidad Yerba Buena, provincia de Tucumán. Plazo de Duración: la duración de la sociedad será de 90 (noventa) años a partir de la inscripción en el Registro Público. -Designación de su objeto: La sociedad tendrá por objetivo realizar, por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos de electricidad e iluminación, instrumentos de medición, equipos eléctricos y electrónicos al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros., siendo esta la actividad principal. Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Capital Social: El capital social se fija en la suma de $50.000, (Pesos cincuenta mil) dividido en 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de $100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. - El capital social se suscribe totalmente de la siguiente forma: Sr. Juan Eduardo Argañaraz, Socio la cantidad de 250 acciones y la SraMaría de las Mercedes Antich, Socio la cantidad de 250 acciones - Organización de la Administración: la administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Juan Eduardo Argañaraz. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. Juan Eduardo Argañaraz, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31/12 de cada año. - San Miguel de Tucumán, 03 de Enero de 2019.- E y V 07/01/2020.- $926,10.- Aviso N° 229.680.-

Aviso número 229683

SOCIEDADES / MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN

POR 1 DIA - Rectificación a cargo del cliente - En la convocatoria de la MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMÁN, en el Boletín de fecha 30-12-2019 aviso número 229.629, donde dice: 02-01-2020: publicación convocatoria en el Boletín oficial, debe leerse 30-12-2019: publicación convocatoria en el Boletín oficial.- Victor Daniel Deiana, Presidente.- E y V 07/01/2020. $150.- Aviso N° 229.683

Aviso número 229681

SOCIEDADES / NEXUS SALUD ID S.A.S.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 7029/205-N-19 de fecha 04/12/2019, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 20 de Diciembre del año 2019, mediante el cual se constituye la sociedad "NEXUS SALUD ID S.A.S. (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra.: Ortiz María Eugenia, D.N.I. 29.243.581, nacida el 02 de Abril de 1982, divorciada, médica, domiciliado en Pje. Paraná 539 0 - L Manantial, Lules, Tucumán. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Mendoza n° 1109, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (Cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Servicios: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros.-Capital Social: El capital social se establece en la suma de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil),dividido en 350 (Trescientas Cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 100 - (Pesos Cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por la socio con el siguiente detalle: la Sra. Ortiz María Eugenia, 350 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de la Sra. Ortiz María Eugenia, D.N.I 29.243.581. La representación legal estará a cargo de la Sra. Ortiz María Eugenia, D.N.I 29.243.581.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucuman, 06 de enero de 2020.- E y V 07/01/2020.- $678,30.- Aviso N° 229.681

Numero de boletin: 29652
Fecha: 07/01/2020